



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0608/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 28 de febrero de 2024	Sentido: Desechamiento (por extemporáneo)
Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco	Folio de solicitud: 092074523008053	
Solicitud	La persona solicitante requirió información pública relativa a unas personas servidoras públicas.	
Respuesta	El sujeto obligado, atendió la solicitud a través de sus unidades administrativas, mismas que realizaron un pronunciamiento respecto a la solicitud de información.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 12 de febrero de 2024, mismo que se tiene por presentado el mismo día 13 de febrero de 2024 por ser el día hábil siguiente.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal, festividad, Cuajimalpa	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0608/2024**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Hechos	4
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a información pública.** En fecha 04 de diciembre de 2023 se tuvo por presentada la solicitud, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074523008053.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

“Requiero me sea proporcionado una copia en version publica del documento que avale y de certificacion a los CC. Alfonso Edu Andrade Carmona, Raul Monterrosas Sandoval y Janet Pacheco Salazar como medicos y de su comprobante de ultimo nivel de los trabajadores antes mencionados, en caso de contar con datos personales CONFIDENCIALES, solicito que la alcaldia elabore una version publica de estos documentos tal como lo estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su articulo 6 fraccion XLIII, articulo 169, articulo 180, articulo 186. Solicito una copia simple testada del recibo de pago de los CC. Alfonso Edu Andrade Carmona, Raul Monterrosas Sandoval y Janet Pacheco Salazar de la primer y segunda quincena de noviembre de 2022 y primer y segunda quincena de octubre de 2022. Solicito saber el nivel salarial de los CC. Alfonso Edu Andrade Carmona, Raul Monterrosas Sandoval y Janet Pacheco Salazar Solicito saber si los CC. Alfonso Edu Andrade Carmona, Raul Monterrosas Sandoval y Janet Pacheco Salazar recibieron tiempo extra y guardias en la primer quincena de octubre de 2023, de ser asi requiero me sea proporcionado el formato de tiempo extra y guardias de las personas antes mencionadas de dicha quincena Requiero saber cuantos oficios firmo cada direccion general, direccion ejecutiva, direccion, coordinacion, subdireccion, jefes de unidad departamental, concejales y alcalde de enero a noviembre de 2023” (Sic)

II. Respuesta. El 17 de enero de 2024, el sujeto obligado dio respuesta a través de sus unidades administrativas competentes.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 12 de febrero de 2024, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad, mismo día 13 de febrero de 2024 por ser el día hábil siguiente.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona solicitante requirió información pública relativa a unas personas servidoras públicas.

El sujeto obligado, atendió la solicitud a través de sus unidades administrativas, mismas que realizaron un pronunciamiento respecto a la solicitud de información.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 12 de febrero de 2024, mismo que se tiene por presentado el mismo día 13 de febrero de 2024 por ser el día hábil siguiente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

...”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

...”

*“Artículo 248. El recurso será **desechado por improcedente** cuando:*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;...”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información se tuvo por presentada el 12 de diciembre de 2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información Medio para recibir notificaciones: “correo electrónico”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Por consiguiente, el sujeto obligado, previa ampliación del plazo, dio respuesta el día **17 de enero de 2024, a través del sistema electrónico y notificado a través de correo**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Iztacalco	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	04/12/2023	Fecha límite de respuesta:	17/01/2024
Folio:	092074523008053	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	04/12/2023	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	13/12/2023	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	17/01/2024	Unidad de Transparencia		



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

Asimismo, la persona recurrente con fecha 12 de enero de 2024, ingreso el presente recurso de revisión el cual se tuvo por presentado el día 13 de enero de 2024 por ser el día hábil siguiente, expresando sus razones y motivos de inconformidad, como se muestra a continuación:

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición

No me entregaron copia de los recibos de pago que solicite ya que la alcaldia si tiene acceso a esos recibos de pago ademas de que son servidores publicos las tres personas que se mencionaron en la solicitud por lo que no deberian ocultar informacion. Tampoco se me informo el nivel salarial de las personas que se requirio la informacion. No se me informo si los CC. Alfonso Edu Andrade Carmona, Raul Monterosas Sandoval y Janet Pacheco Salazar recibieron tiempo extra y guardias en la primer quincena de octubre de 2023, y de ser el caso tampoco se me facilito copia de los formatos que se solicitan, en cambio la directora de capital humano da un respuesta totalmente evasiva y sin ningun sentido para este punto

Fecha y hora de interposición
13/02/2024
00:00:00 AM

Folio de la solicitud
092074523008053

Sujeto obligado
Alcaldía
Iztacalco



Sistema de comunicación con los sujetos

 Inicio sesión con el usuario: **María del Carmen Nava Polina (ponencia.nava@infodf.org.mx)** R.240112.0017.1

Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción Acciones

Registro de recurso de revisión

Folio de la solicitud

092074523008053

Instrucciones: Para iniciar con el proceso es necesario realizar la búsqueda del folio de la solicitud (en caso de no contar con uno puede dejar el campo vacío)

Tipo de solicitud *

Acceso a la Información

Fecha de recepción del recurso: 12/02/2024
19:25:45

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó su respuesta el día 17 de enero de 2024** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales corrieron del **18 de enero al 08 de febrero de 2024**, descontándose los días 20, 21, 27, 28 de enero, 03, 04 y 05 de febrero de 2024 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó mediante PNT **el día 12 de febrero de 2024 a las 19:25:45hrs.**, teniéndose por recibido el mismo día **13 de febrero de 2024**, por lo que significa que se interpuso **tres días hábiles posterior al plazo legal para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0608/2024

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*